

## **RESOLUCION 18 0193 DE 2008**

(febrero 23)

Diario Oficial No. 46.913 de 25 de febrero de 2008

Ministerio de Minas y Energía

*Por la cual se modifica la Resolución 18 0414 de 2007 sobre procedimiento para el reconocimiento de subsidio para refinadores e importadores de gasolina motor corriente y ACPM.*

El Ministro de Minas y Energía, En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Artículo 48 de la Ley 1110 de 2006 y el Decreto 070 de 2001, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución 18 0414 de 2007, modificada por la Resoluciones 181055, 181503 y 182032 de 2007, está última aclarada mediante la Resolución 18 2054 del mismo año, el Ministerio de Minas y Energía estableció el procedimiento para el reconocimiento de subsidio para refinadores e importadores de gasolina motor corriente y ACPM de que trata el Artículo 48 de la Ley 1110 de 2006;

Que comoquiera que el artículo 9º de la Resolución 180414 de 2007 señaló el procedimiento para el pago del subsidio, pero no determinó el momento a partir del cual se generaba el pago, es necesario adicionar dicha norma con el fin de precisar los trámites presupuestales.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

Artículo 1º. Adicionar el artículo 9º de la Resolución 180414 de 2007, con el siguiente párrafo:

“Parágrafo 2º. Debe entenderse que la Nación-Ministerio de Minas y Energía sólo se obliga al pago, previa expedición del acto administrativo que reconozca el valor del subsidio y ordene su pago.

El pago de la obligación estará sujeto a la asignación de recursos de PAC que efectúe la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”.

Artículo 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de febrero de 2008.

El Ministro de Minas y Energía,

*Hernán Martínez Torres.*